

# REGISTRO DISTRITAL

## ACUERDOS DE 2020

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
BOGOTÁ – ESP

### Acuerdo Número 38 (Junio 25 de 2020)

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales de una actividad en Gastos de Operación de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

#### CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que el Decreto Distrital 777 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el estatuto orgánico del presupuesto distrital y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 67 modificatorio del artículo 39 del Decreto

Distrital 662 de 2018, en el tema de vigencias futuras excepcionales, establece:

**“ART. 39.-Vigencias futuras excepcionales.** El Confis Distrital en casos excepcionales para obras de infraestructura y para actividades que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, así como para las garantías a las concesiones y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en el último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el plan financiero y las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital.

PAR.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del Confis Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Dichos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

Que la Empresa requiere desarrollar la actividad de Energía para Bombeo que, de no contratarse, podría ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual se hace necesario solicitar una autorización de vigencias futuras en Gastos de Operación por valor de \$279.854.328.967, como se detalla a continuación:

§ Corrientes

Programa / Rubro	2020	2021	2022	2023	2024	Total Vig. Fut.	Total Proceso
GASTOS DE OPERACIÓN	-	49.991.890.014	75.483.482.027	77.819.690.485	76.559.266.441	279.854.328.967	279.854.328.967
Energía Para Bombeo	-	49.991.890.014	75.483.482.027	77.819.690.485	76.559.266.441	279.854.328.967	279.854.328.967
Energía Para Bombeo	-	49.991.890.014	75.483.482.027	77.819.690.485	76.559.266.441	279.854.328.967	279.854.328.967
Total general	-	49.991.890.014	75.483.482.027	77.819.690.485	76.559.266.441	279.854.328.967	279.854.328.967

Que conforme al escenario de aprobaciones de vigencias futuras y al de financiación que se muestran a continuación, la autorización de vigencias futuras para Gastos de Operación está cubierta por los techos de

gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

### ESCENARIO DE APROBACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS

\$ Millones

GASTOS DE OPERACIÓN	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
+ Aprobadas CONFIS 2020	-	-	-	-	-
+ En Trámite CONFIS	-	-	-	-	-
+ Para Concepto Junta Directiva (VF Ordinarias)	4.307	3.978	-	-	8.285
+ Para Concepto Junta Directiva (VF Excepcionales)	49.992	75.483	77.820	76.559	279.854
= Monto Total	54.298	79.462	77.820	76.559	288.139

### Escenario De Financiacion De Las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
Disponibilidad Inicial	755.144	780.931	771.282	785.639
Ingresos Corrientes	2.095.642	2.098.232	2.173.211	2.422.707
Ingresos PTAR Canoas	44.357	45.688	150.166	207.093
Transferencias	181.705	180.145	187.846	195.983
Recursos De Capital Diferentes A Crédito	127.881	172.249	93.397	96.301
Recursos Del Crédito	2.418.618	1.430.790	723.181	208.898
Subtotal Ingresos Vigencia	4.868.202	3.927.104	3.327.801	3.130.982
Total Ingresos	5.623.346	4.708.035	4.099.083	3.916.621
Gastos De Funcionamiento *	1.379.513	1.392.857	1.416.567	1.464.186
<b>Vigencias Futuras Funcionamiento</b>	<b>70.675</b>	<b>55.458</b>	<b>425</b>	<b>0</b>
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.308.838	1.337.399	1.416.142	1.464.186
<b>% Compromiso Funcionamiento</b>	<b>5%</b>	<b>4%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
Gastos De Operación *	193.969	211.882	219.556	392.147
<b>Vigencias Futuras Operación</b>	<b>54.298</b>	<b>79.462</b>	<b>77.820</b>	<b>76.559</b>
Margen Sin Comprometer Operación	139.671	132.420	141.736	315.588
<b>% Compromiso Operación</b>	<b>28%</b>	<b>38%</b>	<b>35%</b>	<b>20%</b>
Servicio De La Deuda *	72.139	156.536	181.274	339.610
Inversión Indirecta	59.473	61.930	64.498	67.182
Cuentas Por Pagar Inversión *	1.526.526	1.202.916	747.597	383.819
Rentas Con Destinación Especifica	698.026	685.092	696.161	618.174
Inversión PTAR Canoas	23.457	58.622	139.097	285.081
Giro Tesorería Distrital	88.735	92.582	96.318	104.021
Inversión Directa	1.581.507	845.620	363.936	262.401
<b>Vigencias Futuras Inversión</b>	<b>388.292</b>	<b>41.858</b>	<b>637</b>	<b>0</b>
Margen Sin Comprometer Inversión	1.193.215	803.762	363.299	262.401
<b>% Compromiso Inversión</b>	<b>25%</b>	<b>5%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>

Fuente: Plan Financiero Plurianual

\* Incluyen las CXP reflejadas en Plan Financiero

Que en sesión No. 2602 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP, llevada a cabo el 25 de junio de 2020, por unanimidad los miembros de Junta emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2021, 2022, 2023 y 2024, con carácter excepcional por DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$279.854.328.967).

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2021, 2022, 2023 y 2024, con carácter de excepcionales, por **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$279.854.328.967)**, conforme al siguiente detalle:

\$ Corrientes

Concepto	2020	Vigencias Futuras 2021	Vigencias Futuras 2022	Vigencias Futuras 2023	Vigencias Futuras 2024	Total Vig. Fut.
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	-	<b>49.991.890.014</b>	<b>75.483.482.027</b>	<b>77.819.690.485</b>	<b>76.559.266.441</b>	<b>279.854.328.967</b>
Energía Para Bombeo	-	49.991.890.014	75.483.482.027	77.819.690.485	76.559.266.441	279.854.328.967
Energía Para Bombeo	-	49.991.890.014	75.483.482.027	77.819.690.485	76.559.266.441	279.854.328.967
<b>Total general</b>	-	<b>49.991.890.014</b>	<b>75.483.482.027</b>	<b>77.819.690.485</b>	<b>76.559.266.441</b>	<b>279.854.328.967</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes junio de dos mil veinte (2020).**

**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Presidente

**HEYBY POVEDA FERRO**  
Secretaria

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”, en el artículo 38 sobre el tema de vigencias futuras ordinarias, establece:

**Acuerdo Número 39**  
(Junio 25 de 2020)

*“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

**“Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2020 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de unas actividades en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación de la EAAB-ESP”**

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital, las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y el Plan Financiero Plurianual.*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo

*El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y*

sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Esta vigencia futura podrá concederse en el último año de gobierno, siempre y cuando el proyecto de inversión sea declarado de importancia estratégica previamente por el Consejo de Gobierno.

Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y las conexas no requieren autorización por parte

del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Dichos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

Que la Empresa requiere desarrollar las actividades de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo y mantenimiento y reparación de líneas, redes y ductos, que de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual se hace necesario solicitar una autorización de vigencias futuras en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación, por valor de \$11.956.068.173, como se detalla a continuación:

\$ Corrientes

Programa / Rubro	2020	2021	2022	Total Vig. Fut.	Total Proceso
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>555.000.000</b>	<b>3.671.154.953</b>	-	<b>3.671.154.953</b>	<b>4.226.154.953</b>
<b>Mantenimiento Y Reparaciones</b>	<b>555.000.000</b>	<b>3.671.154.953</b>	-	<b>3.671.154.953</b>	<b>4.226.154.953</b>
Mantenimiento Y Reparación Maquinaria Y Equipo	555.000.000	3.671.154.953	-	3.671.154.953	4.226.154.953
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>1.972.594.720</b>	<b>4.306.517.000</b>	<b>3.978.396.220</b>	<b>8.284.913.220</b>	<b>10.257.507.940</b>
<b>Mantenimiento Y Materiales Operación Infraestructura</b>	<b>1.972.594.720</b>	<b>4.306.517.000</b>	<b>3.978.396.220</b>	<b>8.284.913.220</b>	<b>10.257.507.940</b>
Mtto Y Reparacion De Lineas Redes Y Ductos	1.972.594.720	4.306.517.000	3.978.396.220	8.284.913.220	10.257.507.940
<b>Total general</b>	<b>2.527.594.720</b>	<b>7.977.671.953</b>	<b>3.978.396.220</b>	<b>11.956.068.173</b>	<b>14.483.662.893</b>

Que conforme al escenario de aprobaciones de vigencias futuras y al de financiación que se muestran a continuación, la autorización de vigencias futuras para Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación objeto de esta solicitud, están cu-

biertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

## ESCENARIO DE APROBACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS

\$ Millones

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
<b>+ Aprobadas CONFIS 2020</b>	<b>67.004</b>	<b>55.458</b>	<b>425</b>	<b>0</b>	<b>122.887</b>
<b>+ En Trámite CONFIS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>+ Para Concepto Junta Directiva</b>	<b>3.671</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.671</b>
<b>= Monto Total</b>	<b>70.675</b>	<b>55.458</b>	<b>425</b>	<b>0</b>	<b>126.559</b>

\$ Millones

GASTOS DE OPERACIÓN	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
<b>+ Aprobadas CONFIS 2020</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>+ En Trámite CONFIS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>+ Para Concepto Junta Directiva</b>	<b>4.307</b>	<b>3.978</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.285</b>
<b>= Monto Total</b>	<b>4.307</b>	<b>3.978</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.285</b>

## Escenario De Financiación De Las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
Disponibilidad Inicial	755.144	780.931	771.282	785.639
Ingresos Corrientes	2.095.642	2.098.232	2.173.211	2.422.707
Ingresos PTAR Canoas	44.357	45.688	150.166	207.093
Transferencias	181.705	180.145	187.846	195.983
Recursos De Capital Diferentes A Crédito	127.881	172.249	93.397	96.301
Recursos Del Crédito	2.418.618	1.430.790	723.181	208.898
Subtotal Ingresos Vigencia	4.868.202	3.927.104	3.327.801	3.130.982
Total Ingresos	5.623.346	4.708.035	4.099.083	3.916.621
Gastos De Funcionamiento *	1.379.513	1.392.857	1.416.567	1.464.186
<b>Vigencias Futuras Funcionamiento</b>	<b>70.675</b>	<b>55.458</b>	<b>425</b>	<b>0</b>
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.308.838	1.337.399	1.416.142	1.464.186
<b>% Compromiso Funcionamiento</b>	<b>5%</b>	<b>4%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
Gastos De Operación *	193.969	211.882	219.556	392.147
<b>Vigencias Futuras Operación</b>	<b>4.307</b>	<b>3.978</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Margen Sin Comprometer Operación	189.663	207.904	219.556	392.147
<b>% Compromiso Operación</b>	<b>2%</b>	<b>2%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
Servicio De La Deuda *	72.139	156.536	181.274	339.610
Inversión Indirecta	59.473	61.930	64.498	67.182
Cuentas Por Pagar Inversión *	1.526.526	1.202.916	747.597	383.819
Rentas Con Destinación Especifica	698.026	685.092	696.161	618.174
Inversión PTAR Canoas	23.457	58.622	139.097	285.081
Giro Tesorería Distrital	88.735	92.582	96.318	104.021
Inversión Directa	1.581.507	845.620	363.936	262.401
<b>Vigencias Futuras Inversión</b>	<b>388.292</b>	<b>41.858</b>	<b>637</b>	<b>0</b>
Margen Sin Comprometer Inversión	1.193.215	803.762	363.299	262.401
<b>% Compromiso Inversión</b>	<b>25%</b>	<b>5%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>

Fuente: Plan Financiero Plurianual

\* Incluyen las CXP reflejadas en Plan Financiero

Que conforme a certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, estas actividades cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% de la sumatoria de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia 2020, y en sesión No. 2602 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP, llevada a cabo el 25 de junio de 2020, por unanimidad los miembros de Junta emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2020 que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2021 y 2022, con carácter de ordinarias por ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.956.068.173).

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2020, que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2021 y 2022, con carácter de ordinarias por **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.956.068.173)**, conforme al siguiente detalle:

Concepto	2020	Vigencias Futuras 2021	Vigencias Futuras 2022	Total Vig. Fut.
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>555.000.000</b>	<b>3.671.154.953</b>	-	<b>3.671.154.953</b>
<b>Mantenimiento Y Reparaciones</b>	<b>555.000.000</b>	<b>3.671.154.953</b>	-	<b>3.671.154.953</b>
Mantenimiento Y Reparación Maquinaria Y Equipo	555.000.000	3.671.154.953	-	3.671.154.953
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>1.972.594.720</b>	<b>4.306.517.000</b>	<b>3.978.396.220</b>	<b>8.284.913.220</b>
<b>Mantenimiento Y Materiales Operación Infraestructura</b>	<b>1.972.594.720</b>	<b>4.306.517.000</b>	<b>3.978.396.220</b>	<b>8.284.913.220</b>
Mtto Y Reparacion De Lineas Redes Y Ductos	1.972.594.720	4.306.517.000	3.978.396.220	8.284.913.220
<b>TOTAL</b>	<b>2.527.594.720</b>	<b>7.977.671.953</b>	<b>3.978.396.220</b>	<b>11.956.068.173</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes junio de dos mil veinte (2020)**

**RICARDO AGUDELO SEDANO**

Presidente

**HEYBY POVEDA FERRO**

Secretaria

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-**

**Acuerdo Número 001**  
(Mayo 27 de 2020)

**“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-**

**En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 6 del Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá –OFB-, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de la Constitución política, el Congreso de la Republica expidió la Ley 489 de 1998, a través de la cual dictó normas sobre la organización

y funcionamiento de las entidades del orden nacional y dispuso que las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por las normas expedidas para tal fin, el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con el numeral 6 del artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, OFB establece: *“Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes: (...) 6. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS y las normas legales vigentes; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital", en su artículo 12º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que atendiendo el parágrafo 4 de la cláusula 11 de la Convención Colectiva firmada durante la vigencia 2018 que dice: "Para los años 2019 y 2020, la Orquesta Filarmónica de Bogotá incrementará el salario básico mensual de los trabajadores oficiales, beneficiarios

con esta Convención Colectiva del Trabajo, en un porcentaje igual al que se establezca por arte de la Administración Distrital para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital, para cada una de estas vigencias".

Que en consecuencia las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%), siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las signaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional Nro 314 de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistencial	\$ 2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, -OFB- cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el Área de Presupuesto de la Orquesta, el día 5 de marzo de 2020.

Que mediante oficio 2020EE746 de fecha 13 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para el incremento salarial de los empleados públicos la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB, para la vigencia 2020.

Que de manera unánime la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, aprobó el incremento salarial, en la sesión del día 27 de mayo de 2020 para los Servidores Públicos de la entidad, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y lo previsto sobre Política Salarial contemplado en la Convención Colectiva vigente

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS.** Fijar a partir del 1º. de enero de 2020, el incremento salarial del 5.12% en la asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-, así:

ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL 2020					
GRADO SALARIAL	NIVEL AL QUE PERTENECE EL EMPLEO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 4.931.840	\$ 4.235.412	\$ 3.299.750	\$ 2.600.806	\$ 1.307.047
2	\$ 5.217.263	\$ 5.217.263	\$ 3.801.304		\$ 1.654.976
3	\$ 5.811.887	\$ 5.811.887	\$ 3.871.474	\$ 2.990.759	\$ 1.769.297
4	\$ 9.478.947		\$ 4.126.455		\$ 1.926.803
5			\$ 4.206.777		
6					\$ 2.470.680
7			\$ 4.448.554		
8			\$ 4.560.691		
9			\$ 4.954.131		\$ 2.542.290
10					
11					
12					\$ 2.939.905
13					\$ 2.961.084

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos; las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos de Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB., a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**PARÁGRAFO:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1º. de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., el veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).**

**NICOLÁS MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Presidente

**ANA VICTORIA GARAVITO MONROY**  
Secretaría Técnica

**Acuerdo Número 004**  
(Junio 30 de 2020)

**“Por el cual se prorroga la vigencia de la planta de empleos temporales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB- En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 6 del Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio; la justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2017 se crearon en la planta de personal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, treinta y cuatro (34) empleos temporales de los niveles profesional, técnico y asistencial, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2020, los cuales están financiados en su totalidad con presupuesto de inversión.

Que mediante Acuerdo 006 de 2019, se prorrogó la vigencia de la planta de empleos temporales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hasta el 30 de junio de 2020.

Que mediante Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adoptó “EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-20214 “UN NUEVO CONTRATO SOCAIL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI””, en su artículo 150 señalo:

*“Prórroga Plantas Temporales. Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrán prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias.”*

**Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, requiere prorrogar 25 empleos ocupados de carácter temporal de la planta de personal de la entidad de los treinta y cuatro(34) creados , para apoyar las actividades propias con la armonización de los proyectos de inversión y de acuerdo a la razón expuesta en la justificación que motivo esta prórroga, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Que mediante oficio 2020EE2027 de fecha 28 de 06 de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de prórroga de la vigencia de la planta de empleos temporales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que mediante comunicación No. 2020EE91480 de fecha 29 de 06 de 2020, la Secretaria de Hacienda Distrital, emitió viabilidad presupuestal a la prórroga de la vigencia de la planta de empleos temporales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los veinticinco (25) empleos temporales ocupados de los treinta y cuatro (34) creados mediante Acuerdo 001 de 2017 de la Junta Directiva, en la planta de personal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 2° Acuerdo 001 del 23 de marzo de 2017.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Presidente

**ANA VICTORIA GARAVITO MONRROY**  
Secretario Técnico

## **RESOLUCIONES DE 2020**

**SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

### **Resolución Número 313** (Julio 10 de 2020)

**“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria: “Beca Decenio Afrodescendiente” del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”**

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA**  
**De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamiento del Sector Cultura”* señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones otorgadas a la Subsecretaría de Gobernanza, contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, corresponde: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes

señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 149 del 10 de marzo 2020, modificada parcialmente por Resoluciones 215 del 22 de abril y 219 del 28 de abril de 2020; ordenó la apertura a las convocatorias del año 2020 del Programa Distrital de Estímulos, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado *“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”* y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria, los cuales fueron publicados en el micrositio web: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>.

Que una de las convocatorias 2020 del Programa Distrital de Estímulos es la **“Beca Decenio Afrodescendiente”** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

*“Desarrollar procesos artístico-culturales de creación y circulación, encaminados a la transmisión integral de saberes culturales de la diáspora afrodescendiente y palenquera que, de manera intergeneracional e intercultural, promueven en la ciudadanía, especialmente en niños, niñas y jóvenes, la apropiación y construcción de territorios libres de prejuicios por motivos de origen, color de piel y género”*.

Que en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de dos (2) estímulos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000) cada uno, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 397 del 02 de julio del 2020, concepto-*“Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”*, el cual reemplaza el No. 167 el 3 de marzo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco*

de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión”.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 264 del 29 de mayo de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la “**Beca Decenio Afrodescendiente**”, se acogió la recomendación del comité y se designó como jurados a: Oscar Neftalí Montano Vidal, Blanca Cecilia Gómez Lozano y Jenny de la Torre Córdoba.

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, “efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más

altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”. Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas para la “**Beca Decenio Afrodescendiente**”:

Que, en aras de dar cumplimiento a la Resolución 264 del 29 de mayo del 2020 y a los numerales 6.7.2.9. y 6.7.2.10 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° **20202200096833** de fecha 18 de junio del 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la respectiva evaluación de las propuestas habilitadas para la “**Beca Decenio Afrodescendiente**”:

Que, en consecuencia, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación y realizadas las deliberaciones por los miembros del jurado, éstos recomiendan se adjudiquen como ganadoras las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
392-003	AGRUPACIÓN	REVISTA VIVE AFRO	C.C. 1.128.437.638	VANESSA SIRLEY MÁRQUEZ MENA	CONTAR LO NUESTRO - NARRACIONES JUVENILES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	94.0	15.000.000
392-009	AGRUPACIÓN	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL KIJANA	C.C. 1.012.380.839	DIEGO FERNANDO CARABALI VALDES	MAKENA VIRTUAL A TU CASA: FORTALECIENDO PROCESOS DE IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD NEGRA A TRAVÉS DEL ARTE.	92.7	15.000.000

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la de, “*Definir suplentes de los gana-*

*dores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible*”. La terna de jurados, con base a los puntajes obtenidos, recomienda la siguiente propuesta como suplente;

CÓDIGO DE PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
392-010	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES AFRODESCENDIENTES DE LAS ARTES Y HUMANIDADES, AGRUPACIÓN PATTAKI. ASOAGPA	NIT 901.257.444-9 CC. 10300556	HEIDER ALBERTO LACERA OROZCO	RELATOS DE MI CABELLO AFRO - ALMANAQUE VIRTUAL	88.3

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores y suplente, sin que ninguno se encuentre inmerso en causal alguna que les impida ser acreedores del estímulo, según consta en los documentos anexos al Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° 20202200096833 de fecha 18 de junio del 2020.

Que en la Nota 4 del numeral 6.7.3. ibídem establece que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, en cuanto a la delegación de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, designación de los responsables de los proyectos de inversión y delegaciones especiales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI, se ordena delegar a la Subsecretaria de Gobernanza la Ordenación del Gasto así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos, etc., del Proyecto de Inversión No. 7650 denominado “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.” de responsabilidad de la Dirección de Fomento, dentro del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”,

que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”.

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.

Que con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la evaluación y recomendación de selección efectuada por los jurados de la “**Beca Decenio Afrodescendiente**” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas;

CÓDIGO DE PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
392-003	AGRUPACIÓN	REVISTA VIVE AFRO	C.C. 1.128.437.638	VANESSA SIRLEY MÁRQUEZ MENA	CONTAR LO NUESTRO - NARRACIONES JUVENILES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRO-COLOMBIA NAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	94.0	15.000.000
392-009	AGRUPACIÓN	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL KIJANA	C.C. 1.012.380.839	DIEGO FERNANDO CARABALI VALDES	MAKENA VIRTUAL A TU CASA: FORTALECIENDO PROCESOS DE IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD NEGRA A TRAVÉS DEL ARTE.	92.7	15.000.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aceptación como ganador deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, actuará como suplente de los ganadores el siguiente participante:

CÓDIGO DE PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
392-010	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES AFRODESCENDIENTES DE LAS ARTES Y HUMANIDADES, AGRUPACIÓN PATTAKI. ASOAGPA	NIT 901.257.444-9 CC. 10300556	HEIDER ALBERTO LACERA OROZCO	RELATOS DE MI CABELLO AFRO - ALMANAQUE VIRTUAL	88.3

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial entre otras, actividades, acciones, labores que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, así como las expedidas con ocasión de la reapertura de algunas actividades económicas propias del sector cultura, recreación y deporte, si a ello hubiera lugar.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de

Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la “**Beca Decenio Afrodescendiente**” por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 397 de fecha 02 de julio de 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes;

- Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo, una vez notificada la presente resolución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las condiciones generales y específicas de participación.
- Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos sopor-

tes, así como la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo que los designa como ganadores:

#### PARA PERSONA JURÍDICA

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.
- Garantía de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del proyecto seleccionado y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

#### PARA AGRUPACIÓN

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de la persona natural o del representante de la agrupación
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Garantía de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del proyecto seleccionado y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar la certificación del representante de la agrupación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ajustarse las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020”, y aquellos establecidos de manera específica en la “**Beca Decenio Afrodescendiente**”.

**ARTÍCULO CUARTO:** La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas es el treinta (30) de noviembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores estará a cargo de José Segundo Quinche Pérez, Profesional Especializado de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a José Segundo Quinche Pérez, Profesional Especializado de la Dirección de Asuntos Locales y Participación; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ**  
Subsecretaria de Gobernanza

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

**Resolución Número SDH-000286**  
(Julio 8 de 2020)

**“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones y actos que expidan las Oficinas de Cobro Especializado, Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario-Dirección Distrital de Cobro, y de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal u) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, y el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que *“(…) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización, garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 607 de 2017 se crea *“la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, como una dependencia de la Subsecretaría Técnica, cuyo objeto es establecer y coordinar las políticas, lineamientos, programas y proyectos para hacer efectivas las obligaciones a favor del Distrito Capital, de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Distrital 834 de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones como dependencia de la Dirección Distrital de Cobro, *“f. Monitorear y controlar el correcto y normal desempeño del proceso de notificación de las actuaciones administrativas de la Dirección Distrital de Cobro, en los términos establecidos en la normatividad vigente.”* y *“g. Notificar los actos administrativos expedidos por la Dirección Distrital de Cobro en los términos establecidos en las normas vigentes.”*

Que para desarrollar con eficacia y eficiencia el proceso de notificaciones señalado anteriormente, se hace necesario utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones de las Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Decreto Distrital 834 de 2018, que modificó el artículo 35 del Decreto 601 de 2014, corresponde a la

Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario, *“b. Ejercer las facultades de cobro coactivo de las obligaciones en mora de los impuestos distritales que requieran gestión especializada, de acuerdo con la política de priorización adoptada por la Dirección Distrital de Cobro”.*

Que el literal b) del artículo 11° del Decreto Distrital 834 de 2018 determina que corresponde a la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario, *“b. Ejercer las facultades de cobro coactivo de las obligaciones en mora de los impuestos distritales que no hayan sido asignadas a otra dependencia, de acuerdo con la política de priorización adoptada por la Dirección Distrital de Cobro.”*

Que en aras de generar marcos de recuperabilidad que limiten los efectos de la pérdida de competencia del cobro de obligaciones tributarias por aspectos temporales, es necesario adelantar labores de gestión masiva que permitan generar actuaciones propias del proceso de cobro coactivo, especialmente en lo referente a la expedición de resoluciones de mandamiento de pago y resoluciones de seguir adelante con el cobro de dichas obligaciones, al igual que el ejercicio de su notificación, cumpliendo así los requisitos legales en términos de ejecutoria de los actos aquí mencionados.

Que para desarrollar con eficacia y eficiencia el proceso de cobro coactivo señalado anteriormente, así como la notificación de los actos administrativos emitidos en desarrollo de estas facultades, se hace necesario utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en las actuaciones de las Oficinas de Cobro Especializado, Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario y la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución SDH – 000109 del 19 de junio de 2019, el Secretario Distrital de Hacienda, en uso de sus facultades legales, nombró a EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA, con cédula de ciudadanía N°. 1.002.392.912, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, Código 006, Grado 03 de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución SDH- 000578 del 23 de diciembre de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de sus facultades legales, nombró a DIANA CAROLINA PINZÓN CAMELO, con cédula de ciudadanía N° 53.122.490, como Jefe de la Oficina de Cobro General, Código 006, Grado 03 de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución SDH- 000194 del 24 de marzo de 2020, el Secretario Distrital de Hacienda,

en uso de sus facultades legales, nombró a FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía N° 1'015.413.094, como Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, Código 006, Grado 03 de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que se considera procedente autorizar a los servidores públicos mencionados, para utilizar la firma mecánica en la forma especificada en la parte resolutive de esta resolución.

Que para este proceso el Director Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda deberá adoptar las medidas necesarias para darles seguridad, reducir los riesgos de las actuaciones administrativas que se van a adelantar, así como que los documentos a expedirse tengan las revisiones previas que minimicen los procesos en las mencionadas actuaciones.

Que para este acto administrativo no se requiere la publicación a que se refiere el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en relación con la recepción de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía, en la medida que no se está regulando una materia específica, como lo exige la norma en mención.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la servidora pública DIANA CAROLINA PINZÓN CAMELO, con cédula de ciudadanía N° 53.122.490, Jefe de la Oficina de Cobro General, Código 006, Grado 03, Despacho del Director Distrital de Cobro, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, que permita firmar única y exclusivamente, los actos administrativos correspondientes a la expedición de resoluciones de mandamientos de pago y resoluciones de seguir adelante la ejecución, que sean proferidas dentro del proceso de cobro de obligaciones tributarias de manera masiva, generadas a través de actas durante el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar al servidor público FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía N° 1.015.413.094, Jefe de la Oficina de Cobro Especializado, Código 006, Grado 03, Despacho del Director Distrital de Cobro, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, que permita firmar única y exclusivamente, los actos administrativos correspondientes a la expedición de resoluciones de mandamientos de pago y resoluciones de seguir adelante la ejecución, que sean proferidas dentro del proceso de cobro de obligaciones tributarias de manera masiva, generadas a través de actas durante el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al servidor público EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA, con cédula de ciudadanía N° 1.002.392.912, Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, Código 006, Grado 03, Despacho del Director Distrital de Cobro, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, que permita firmar única y exclusivamente, las citaciones de los mandamientos de pago y de las resoluciones de seguir adelante la ejecución, proferidos por las Oficinas de Cobro Especializado y Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario, que se emitan dentro del proceso de cobro de obligaciones tributarias de manera masiva.

**ARTÍCULO 4°.** La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones masivas de las oficinas de Gestión del Servicio y Notificaciones, Cobro Especializado y Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro, de la Secretaría Distrital de Hacienda, corresponderá a un facsímil con la imagen de la firma de los servidores EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA, con cédula de ciudadanía N° 1.002.392.912; DIANA CAROLINA PINZÓN CAMELO, con cédula de ciudadanía N° 53.122.490 y FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía N° 1015413094, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

**ARTÍCULO 5°.** Los servidores públicos autorizados en virtud de la presente Resolución harán uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad. Para el efecto, como jefes de las oficinas de Cobro Especializado, Cobro General y Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones del Despacho del Director Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, deberán garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para cada trámite y verificarán que el contenido de los actos firmados corresponda a la realidad jurídica. Para este fin, deberán adoptarse todos los mecanismos de control y seguimiento necesarios, por parte del Director Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C., a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

## **Resolución Número SDH-000288** (Julio 9 de 2020)

**“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
**En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019, “*Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213033, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.*”

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de

2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 213033, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora PILAR YADIRA VILLARAGA NARANJO en el puesto séptimo (7) para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 27.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los grupos III y IV ya se encuentran en su mayoría en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000483 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a PILAR YADIRA VILLARAGA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.587 en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 27, de la planta global, quien ocupó el séptimo (7) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE204606 del 18 de noviembre de 2019, comunicado el 19 de noviembre de 2019, se informó a la señora PILAR YADIRA VILLARAGA NARANJO, el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000483 del 15 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

*“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”*

Que la señora, PILAR YADIRA VILLARAGA NARANJO mediante oficio radicado 2019ER125513 del 25 de noviembre de 2019, manifestó la no aceptación del nombramiento ya mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH- 000483 de 15 de noviembre de 2019, a la señora PILAR YADIRA VILLARAGA NARANJO.

Que mediante Resolución SDH-000144 del 4 de marzo de 2020, se derogó el nombramiento de ORLANDO ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 19.460.286, y se nombró en periodo de prueba a PAOLA LIBREROS JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 66.681.735 quien ocupó el puesto once (11) en la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019 “Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213033, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”, correspondiente a la OPEC del presente nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se respete el orden de elegibilidad, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el puesto doce (12) puesto de la lista, teniendo en cuenta que mediante resolución SDH- 000483 del 15 de noviembre de 2019 ya se realizó el nombramiento de los diez (10) primeros y mediante resolución SDH-000144 del 4 de marzo de 2020, se nombró al elegible que ocupó el puesto once (11).

Que el señor NICOLÁS EMILIO GARCÍA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.792.695, ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 de la planta global, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor NICOLÁS EMILIO GARCÍA PALACIOS, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 27 de la planta global, así mismo que se verificaron directamente los

antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000483 del 15 de noviembre de 2019, a la señora PILAR YADIRA VILLARAGA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.587 en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 27, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Los demás nombramientos en periodo de prueba correspondientes a la OPEC No. 213033 señalados en las Resoluciones SDH-000483 del 15 de noviembre de 2019 y SDH-000144 del 4 de marzo de 2020, se mantienen en firme y sin modificación en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Nombrar en período de prueba al señor NICOLÁS EMILIO GARCÍA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.792.695, quien ocupó el puesto doce (12) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019 bajo el código OPEC 213033, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 27, ubicado en la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO 3º.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de

Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO.** En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** El señor NICOLÁS EMILIO GARCÍA PALACIOS, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

### **Resolución Número SDH-000291** **(Julio 9 de 2020)**

**“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
**En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213062, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 4 de diciembre de 2019, *“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213062, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente No.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 213062, para verificación por parte de la Secretaría

Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del señor GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.627, en el octavo (8) puesto para el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 14.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130752431, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000591 del 23 de diciembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.627 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la oficina de cuentas corrientes y devoluciones, quien ocupó el puesto octavo (8) de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2020EE1780 del 10 de enero de 2020, comunicado el 10 de enero de 2019, se informó al señor GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE, el nombramiento en periodo en prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH- 000591 del 23 de diciembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”*

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

*“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”*

Que el señor GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE el día 10 de enero de 2020, mediante su cuenta de correo electrónico sergpato@gmail.com, manifestó al Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda la no aceptación del nombramiento ya mencionado por estar vinculado a una entidad del estado.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de di-

ciembre de 2019, al señor GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles.

Que la señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.965.677, ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130121425 del 4 de diciembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el

empleo de Profesional Universitario código 219 grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000591 del 23 de diciembre de 2019, al señor GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.627 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Nombrar en período de prueba a la señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.965.677, quien ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130121425 del 4 de diciembre de 2019 bajo el código OPEC 213062, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO.** En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** La señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

## **Resolución Número SDH-000292** (Julio 9 de 2020)

**“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
**En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130020635 del 23 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212860, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente No.11001-03-25-000-2016-00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212860, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre del señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA en el cuarto (4) puesto para el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000514 de 20 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 86.060.916 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, del Despacho del Director de Informática y Tecnología, quien ocupó el cuarto (4) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio radicado No. 2019EE208616 del 26 de noviembre de 2019, comunicado el 3 de diciembre de 2019, se informó al señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA, el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 000514 de 20 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”*

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

*“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en*

*orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto- ley 790 de 2005. (...)*

Que mediante oficio radicado No. 2019ER132291 del 10 de diciembre de 2019, el señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA, manifestó la aceptación del nombramiento del cargo designado en mención.

Que mediante oficio radicado No. 2019ER133929 del 13 de diciembre de 2019, el señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 grado 24, asignado al Despacho del Director de Informática y Tecnología en esta entidad, la cual se le concedió hasta el día 2 de marzo de 2020, mediante oficio radicado No. 2019EE221642 del 20 de diciembre de 2019.

Que el señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA no se presentó el día 2 de marzo de 2020 para tomar posesión del cargo Profesional Especializado Código 222 grado 24, asignado al Despacho del Director de Informática y Tecnología en esta entidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 000514 de 20 de noviembre de 2019, al señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles.

Que el señor JUAN CARLOS MONTAÑA GEREDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.442, ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20172130020635 del 23 de marzo de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Despacho del Director de Informática y Tecnología en esta entidad, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor JUAN CARLOS MONTAÑA GEREDA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 del Despacho del Director de Informática y Tecnología, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “*En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*”

Que en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH - 000514 de 20 de noviembre de 2019, al señor KITSON RICARDO CASTAÑO ESPINOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.060.916 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en el Despacho del Director de Informática y Tecnología, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Los demás nombramientos señalados en la resolución 000514 de 20 de noviembre de 2019 se mantienen en firme y sin modificación.

**ARTÍCULO 2º.** Nombrar en período de prueba al señor JUAN CARLOS MONTAÑA GEREDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.442, quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20172130020635 del 23 de marzo de 2017 bajo el código OPEC 212860, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en el Despacho del Director de Informática y Tecnología, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO.** En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** El señor JUAN CARLOS MONTAÑA GEREDA, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

## **Resolución Número SDH-000293** (Julio 10 de 2020)

**“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se realiza un nombramiento en periodo de prueba”**

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
**En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso

abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SHD.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 02 de julio de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017105 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212973, denominado Profesional Especializado código 222, grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°.11001-03-25-000-2016- 00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC No. 212973, para verificación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda del cumplimiento de requisitos. Dentro de la lista de elegibles aparece el nombre de la señora EMMA LILIANA BELTRÁN VELÁSQUEZ en el primer (1) puesto para el cargo de Profesional Especializado código 222, grado 21.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupo III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000474 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a las dos primeras personas de la lista de elegibles, entre ellas a EMMA LILIANA BELTRÁN VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.104.227 en el cargo de Profesional Especializado código 222, grado 21, ubicado en la Subdirección de Análisis Sectorial, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista referida.

Que el 28 de noviembre de 2019 EMMA LILIANA BELTRÁN VELÁSQUEZ fue notificada personalmente del nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000474 del 15 de noviembre de 2019.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017, establece que: *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: (...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”*

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015. dispone:

*“Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuran en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)”*

Que la señora, EMMA LILIANA BELTRÁN VELÁSQUEZ mediante documento con radicado 2020ER9169 del 31 de enero de 2020, manifestó la no aceptación del nombramiento ya mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000474 de 15 de noviembre de 2019, a la señora EMMA LILIANA BELTRÁN VELÁSQUEZ.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles.

Que la señora NATALIA ANDREA CÓRDOBA CHICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.547, ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante resolución CNSC- 20192130017105 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado código 222, grado 21, de la Subdirección

de Análisis Sectorial, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora NATALIA ANDREA CÓRDOBA CHICO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado código 222, grado 21, de la Subdirección de Análisis Sectorial, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3° de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH – 000474 del 15 de noviembre de 2019, a la señora EMMA LILIANA BELTRÁN VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.104.227 en el cargo de Profesional Especializado código 222, grado 21, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicado en la Subdirección de Análisis Sectorial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** El otro nombramiento en periodo de prueba señalado en la Resolución SDH-000474 del

15 de noviembre de 2019, se mantiene en firme y sin modificación en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Nombrar en período de prueba a la señora NATALIA ANDREA CÓRDOBA CHICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.547, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017105 del 18 de marzo de 2019 bajo el código OPEC 212973, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 222, grado 21, de la planta global de la Secretaria Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Análisis

Sectorial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis

(6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO.** En el evento que para la fecha de posesión ya se haya superado la emergencia sanitaria, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** La señora NATALIA ANDREA CÓRDOBA CHICO, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

## **Resolución Número 194** **(Julio 8 de 2020)**

**“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 182 del 25 de junio de 2020 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de

encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte

del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 2.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	DANIEL FRANCISCO GARNICA ROJAS	79.956.678	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-219-15-03
2	LINA MARÍA NOVA CÉSPEDES	1.023.948.996	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO	407-06-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a las siguientes personas mediante nombramiento en provisionalidad en los empleos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	DANIEL FRANCISCO GARNICA ROJAS	79.956.678	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	410-219-15-03
2	LINA MARÍA NOVA CÉSPEDES	1.023.948.996	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO	407-06-01

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los nombramientos de que trata el artículo anterior son de carácter PROVISIONAL y no generan derechos de carrera administrativa.

**PARÁGRAFO 1:** Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente a los nombramientos provisionales (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) los nombramientos realizados mediante el artículo anterior quedarán automáticamente sin efecto y los funcionarios automáticamente retirados del servicio.

**PARÁGRAFO 2:** Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente de los nombramientos provisionales efectuados mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).**

**NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario Distrital de Movilidad

**CIRCULAR DE 2020**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Circular Número 19**  
**(Julio 7 de 2020)**

**PARA:** SUBSECRETARIOS (AS), DIRECTORES (AS), JEFES DE OFICINA Y ASESORES

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**FECHA:** 7 DE JULIO DE 2020

**ASUNTO:** ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED / ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017, “*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*”, la SED “*como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral*”. En este mismo sentido, el literal D) del artículo 3° ibidem, señala como función del organismo “*Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación*”.

En concordancia con lo anterior, los literales E) y el L) del artículo 5° de la norma citada, fijaron como funciones del Despacho del Secretario de Educación del Distrito las de “*E) Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito*”, así como la de “*L) Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo.*”

Por su parte, el numeral 3° del artículo 1° del “Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital” adoptado por la Resolución 3950 de 2008, modificado por la Resoluciones 1865 de 2015, 2350 de 2015, 1676 de 2016 y modificado posteriormente por las Resoluciones 1961 de 2017, 588 de 2019 y 0225 de 2020, establece que a la SED le corresponde “Fijar las directrices para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos que se requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades”.

### **DEL PLAN DE DESARROLLO, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ORDENADORES DE GASTO**

En cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, la SED en el marco del Acuerdo 761 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras

Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, ha formulado los proyectos de inversión que se encuentran inscritos y registrados en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo -(SEGPLAN, así como en MGA WEB y SUIFP territorio.

Para la ejecución de los proyectos de inversión se debe contar con el personal que garantice la adecuada planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y consolidación de información de estos, bajo principios de eficacia, economía y celeridad. Así mismo, se ha delegado en los (las) Subsecretarios (as) de la SED la ordenación del gasto y pago a través de la Resolución No. 1165 del 27 de junio de 2016 “Por la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión y se dictan otras disposiciones”. Dichos proyectos quedaron como se relacionan a continuación:

Código SEGPLAN	Proyecto de Inversión		Ordenador del Gasto
		Nombre	
7774		Implementación de estrategias pedagógicas para la prevención del embarazo temprano y subsiguiente en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7784		Fortalecimiento de la educación inicial con pertinencia y calidad en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7690		Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7758		Fortalecimiento a la formación integral de calidad en jornada única y jornada completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7686		Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7689		Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7599		Fortalecimiento de la estrategia de educación ambiental y protección animal en los colegios públicos distritales de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
7624		Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Acceso y Permanencia
7638		Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Acceso y Permanencia
7736		Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	Subsecretaría de Acceso y Permanencia
7808		Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación Oficial de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Gestión Institucional
7813		Innovación y modernización de la plataforma tecnológica para el mejoramiento de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.	Subsecretaría de Gestión Institucional

Código SEGPLAN	Proyecto de Inversión		Ordenador del Gasto
	Nombre		
7818	Fortalecimiento Institucional para la Gestión Educativa en Bogotá D.C.		Subsecretaría de Gestión Institucional
7888	Fortalecimiento de políticas del Modelo Integrado de Planeación Gestión - MIPG en la Secretaría de Educación de Bogotá		Subsecretaría de Gestión Institucional
7643	Implementación del Programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz en Bogotá D.C.		Subsecretaría de Integración Interinstitucional
7746	Conformación de entornos educativos protectores y confiables en Bogotá D.C.		Subsecretaría de Integración Interinstitucional
7737	Implementación del programa niñas y niños educan a los adultos en Bogotá D.C.		Subsecretaría de Integración Interinstitucional
7807	Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia en Bogotá D.C.		Subsecretaría de Integración Interinstitucional
7809	Fortalecimiento de la política pública de educación, de la gestión institucional de los colegios oficiales y de las alianzas público/privadas e internacionales en materia educativa para Bogotá D.C		Subsecretaría de Integración Interinstitucional

### DEL APOYO A LOS ORDENADORES DEL GASTO EN LA GERENCIA DE PROYECTOS

Con el ánimo de apoyar desde la Alta Dirección la mencionada delegación y con fundamento en lo dispuesto en los literales A) y B) del artículo 44 del Decreto 330 de 2008, en los que se tienen como funciones generales de las dependencias de la entidad “A. *Atender las demás funciones que le sean asignadas*” y “B. *Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos que se aprueben para la dependencia y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ellos se derive*”, por medio de la presente circular se autoriza a los ordenadores del gasto para que al interior de cada Subsecretaría, definan el directivo que asumirá la gerencia de cada proyecto de inversión, para de esta forma asegurar la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas orientadas a cumplir a satisfacción los objetivos, compromisos y requisitos del proyecto.

Cada ordenador de gasto deberá informar a la Oficina Asesora de Planeación -OAP, la Dirección Financiera y la Dirección de Contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de esta circular, el responsable de la gerencia de cada proyecto. Se deben anexar, además, las fichas de los proyectos de inversión firmadas.

La anterior autorización no reemplaza la competencia de la suscrita Secretaría de Educación para efectuar los nombramientos que para la gerencia de los proyectos o su funcionamiento operativo considere pertinentes.

Dentro de las actividades de administración de cada proyecto deberán tenerse en cuenta los procesos que conforman el ciclo de estos, tales como la planificación, la ejecución, el seguimiento y control y el cierre.

Las obligaciones que asumirá el gerente de proyecto como apoyo a los ordenadores del gasto en el manejo de los proyectos de inversión son:

1. Mantener actualizados la ficha técnica y el plan de acción de acuerdo con las políticas de la SED y necesidades del proyecto a su cargo. Cualquier modificación de los proyectos de inversión debe justificarse correctamente, en los formatos establecidos para tal fin, e informarse para su aval a la OAP.
2. Responder por la ejecución de recursos de la vigencia, reservas presupuestales y pasivos exigibles del proyecto de inversión a cargo, de conformidad con las normas presupuestales establecidas para tal fin, prestando especial atención a las fuentes de financiación.
3. Realizar la evaluación permanente y el seguimiento periódico a la programación y cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a cargo y presentar los informes que se requieran por parte de las instancias internas, entidades públicas, entes de control, comunidad educativa, entre otros; según las diferentes solicitudes, de acuerdo con los plazos y las metodologías establecidas.
4. Presentar a la OAP el informe de gestión y seguimiento de los proyectos de inversión a cargo,

de acuerdo con los lineamientos que para tal fin define la Secretaría Distrital de Planeación.

5. Reportar la información relacionada con la ejecución de los proyectos a cargo, de acuerdo con las especificaciones y tiempos establecidos por la OAP, garantizando su calidad y veracidad. Esta información será de carácter oficial para cualquier tipo de reporte.
6. Realizar las solicitudes de contratación que se requieran en el proyecto, de conformidad con el Estatuto de Contratación, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la administración pública y la contratación estatal.
7. Efectuar la programación mensual y anual del Plan Anual de Caja -PAC, atendiendo los plazos y las metodologías establecidas por la Dirección Financiera.
8. Velar por la ejecución de los contratos a cargo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, avalando la información contenida en el Formato Único de Radicación de Cuentas -FURC, para su posterior firma por el ordenador de gasto.
9. Realizar la programación y modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones -PAA y velar por su adecuada ejecución. Responder por la definición de los objetos contractuales de tal manera que se garantice la coherencia con los objetos de gasto consignados en la versión oficial vigente del plan de acción del respectivo proyecto de inversión.
10. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación y demás lineamientos que se profieran a nivel distrital, y presentarlo para aprobación y presentación por el respectivo ordenador del gasto.
11. Garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de las metas e indicadores contemplados en la formulación del proyecto a cargo.
12. Realizar la coordinación con las distintas entidades y/o dependencias que, de conformidad con las funciones, competencias y criterios técnicos, se requieran para la adecuada programación y ejecución del proyecto a cargo.

En materia de la territorialización de la inversión y el enfoque poblacional, el gerente de proyecto deberá contar con información territorializada de la población objetivo y colegios a atender por cada uno de los componentes e indicadores relacionados con el proyecto de

inversión. Así como presentar los informes detallados de ejecución.

La información de territorialización y enfoque diferencial que debe tenerse en cuenta es la siguiente:

1. Ubicación geográfica: Nombre de la localidad e institución (colegio, sede, otra entidad), tomando como referencia la versión oficial del Directorio Único de Colegios, el cual es administrado por la OAP.
2. Presupuesto programado, ejecutado y giros por cada colegio a atender.
3. Presupuesto programado, ejecutado y giros, por fuente de financiación y tipo de población con enfoque diferencial.
4. Beneficiarios atendidos por colegio y tipo de población con enfoque diferencial.
5. Categoría del beneficiario: estudiante, docente, directivo docente, padre de familia, egresado, administrativo, otros.
6. Género.
7. Grupos etarios: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez o vejez.
8. Etnias: Afrodescendiente, indígena, gitano (Rom), raizal, otro.
9. Discapacidad.
10. Víctimas del conflicto armado.

El gerente de proyecto, como apoyo a la gestión deberá hacer oficial ante la OAP, la Dirección Financiera y Dirección de Contratación la asignación de un responsable operativo del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente circular, quien deberá ser funcionario de planta o contratista de la dependencia que sirva de enlace e interlocutor con dichas áreas. En caso de ausencia temporal o definitiva del responsable operativo, el gerente de proyecto deberá designar inmediatamente un reemplazo y comunicarlo por escrito a las dependencias arriba mencionadas.

## DE LA TRANSICIÓN

Con el fin de realizar el cierre de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016 — 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, a continuación se relacionan los gerentes de esos proyectos, quienes deberán cumplir con todas y cada una de las funciones previstas en la presente circular hasta garantizar el cierre de estos:

<b>Código SEGPLAN</b>	<b>Nombre</b>	<b>Gerente del proyecto</b>
1052	Bienestar estudiantil para todos	Dirección de Bienestar Estudiantil
1049	Cobertura con equidad	Dirección de Cobertura
1046	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
898	Administración del talento humano	Dirección de Talento Humano
1071	Gestión educativa institucional	Dirección de Servicios Administrativos
1055	Modernización de la gestión institucional	Subsecretaría de Gestión Institucional
1043	Sistemas de información al servicio de la gestión educativa	Oficina Administrativa de RedP
1040	Bogotá reconoce a sus maestras, maestros y directivos docentes líderes de la transformación educativa	Dirección de Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas
1057	Competencias para el ciudadano de hoy	Dirección de Ciencias Tecnologías y Medios Educativos
1073	Desarrollo integral de la educación media en las instituciones educativas del distrito	Dirección de Educación Media
1050	Educación inicial de calidad en el marco de la ruta de atención integral a la primera infancia	Dirección de Educación Preescolar y Básica
1072	Evaluar para transformar y mejorar	Dirección de Evaluación de la Educación
1005	Fortalecimiento curricular para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida	Dirección de Educación Preescolar y Básica
1056	Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y el uso del tiempo escolar	Dirección de Educación Preescolar y Básica
1053	Oportunidades de aprendizaje desde el enfoque diferencial	Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones
1074	Educación superior para una ciudad de conocimiento	Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y de Formación para el Trabajo
1058	Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz	Subsecretaría de Integración Interinstitucional

Cordial saludo,

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito

# DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

## Decreto Local Número 011

(Julio 8 de 2020)

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020.”**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**  
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la Resolución No. SDH – 000191 del 2017, estipula que el proceso de ajuste se realizará en dos fases, en un primer momento se efectuará el ajuste a las Obligaciones por Pagar y en un segundo momento dependiendo del cierre fiscal, se ajustará la “Disponibilidad Inicial” y la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”.

Que el 25 de marzo de 2020 mediante Decreto Local 006, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, realizó ajuste presupuestal a las Obligaciones por Pagar, quedando pendiente el ajuste a la Disponibilidad Final.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, informo mediante oficio con radicado de Hacienda 2020EE42785, sobre los ajustes a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros de los FDL por CONFIS

En consecuencia, se hace necesario efectuar el ajuste en el presupuesto de ingresos en la cuenta Disponibilidad Inicial, disminuyendo el monto inicial en \$4.137.428.506, obtenidos del valor de las obligaciones por pagar a 31 de diciembre de 2019 \$17.169.235.494 y el mayor valor estimado para la vigencia 2020 \$21.306.664.000

Que el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 estipula: “El Alcalde Local por Decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y reflejará en el ingreso el monto ajustado en la Disponibilidad Inicial.”

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal de 2020, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	4.137.428.506

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)**

**ANTONIO CARRILLO ROSAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos